



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 28 de marzo de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 141-2023-R.- CALLAO, 28 DE MARZO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 133-2023-UNHEVAL-OCRI (Expediente N° E2026309) recibido el 27 de marzo de 2023, por el cual el director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco remite el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre su representada y esta Casa Superior de Estudios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 178-2021-CU del 30 de noviembre de 2021, el Consejo Universitario autorizó a partir del 01 de enero de 2022 al 31 de octubre de 2026, a la Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR, Rectora de la Universidad Nacional del Callao, para que, en su condición de representante legal de esta Casa Superior de Estudios, suscriba convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas; nacionales e internacionales;

Que, con Oficio N° 148-2023-OCRI-UNAC (Expediente N° 2033172) recibido el 17 de febrero de 2023, el Director del Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta Casa Superior de Estudios remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Académica Científica y Cultural entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 284-2023-OAJ recibido el 01 de marzo de 2023, evaluados los actuados, señala “...*teniendo en consideración el objeto del referido convenio es el de establecer programas de estudio conjunto, intercambio académico y la cooperación universitaria en el campo de la investigación e innovación tecnológica, la docencia, y la extensión universitaria; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones*”; siendo el coordinador por parte de la UNAC del referido convenio el JEFE DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL Y RELACIONES INTERNACIONALES el cual conjuntamente con el Coordinador de la otra parte integran el COMITÉ DE COORDINACION de dicho convenio;...” por ello, opina que “...*PROCEDE la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA*”





**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

*CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO....”;*

Que, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, mediante el Oficio del visto remite el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre su representada y esta Casa Superior de Estudios, el cual tiene como objetivo establecer programas de estudio conjunto, intercambio académica y la cooperación universitaria en el campo de la investigación e innovación tecnológica, la docencia y la extensión universitaria, actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a los Oficios N°s 148, 183 y 235-2023-OCRI-UNAC del 17 y 28 de febrero y 28 de marzo de 2023; al Informe Legal N° 284-2023-OAJ del 01 de marzo de 2023; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **AUTORIZAR**, la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, UNHVH, Facultades, EPG, OCI, OAJ, DIGA, OCRI, OCII y archivo.